

Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación



Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

Dictamen 10 / 2022

Anteproyecto de “Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos”.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del día 29 de junio de 2022

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario / Idazkaria

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen

Federazioen ordezkaria HERRIKOA

D. Pablo Arriazu Amat

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Javier Azanza Fuentes

Representante del alumnado de centros públicos / Ikastetxe publikoko ikasleen ordezkaria

D^a. Cristina Bayona Sáez

Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria UPNA

D. Mario Fabo Caleo

Representante de las entidades locales / Toki entitateen ordezkaria

D^a. Isabel Fernández Pan

Representante de las organizaciones sindicales / Sindikatuen ordezkaria / UGT

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D^a. Oihane Jordana Mosén

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria LAB

D^a. Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes / Ikastetxeetako Administrazio eta Zerbitzuetako langileen ordezkaria

D^a. Pilar López Valderrama

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria FSIE-SEPNA

D^a María Teresa Módol Betriu

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen

Federazioen ordezkaria. CONCAPA

D^a. Maite Pellejero Olcoz

Representante de Directores y Directoras

Dictamen 10/2022

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido con 17 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el Anteproyecto de “Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantías de sus derechos”.

de centros docentes privados
concertados / Ikastetxe pribatu
itunduetako zuzendarien ordezkaria

D. Pedro Rascón Macías

Personalidad de reconocido prestigio /
Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de las entidades titulares
de centros privados de Navarra-
Federación de Ikastolas de Navarra /
Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate
titularren ordezkaria-Nafarroako Ikastolen
Elkartea

D^a. Sonia Rivas Borrell

Representante de las Universidades /
Unibertsitateen ordezkaria. Universidad
de Navarra/Nafarroako Unibertsitatea

D. Mikel Rodríguez Aguirreche

Representante de las asociaciones
Empresariales / Enpresari elkarten
ordezkaria.

D. Tomás Rodríguez Garraza

Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria

D^a. María Rodríguez Morán

Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y Madres /
Ikasleen Gurasoen Elkarten
Federazioen ordezkaria. HERRIKOA.

D^a Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria STEE-EILAS.

D.^a M^a Jesús Salanueva Uriarte

Representante del profesorado de
centros privados / Ikastetxe pribatuetako
ikarasleen ordezkaria FETE-UGT.

D^a. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con
discapacidad de Navarra / Nafarroan
desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria
/ CERMÍN

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado español el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008.
- Estrategia europea sobre la discapacidad 2010-2020 y 2021-2030.

- Plan de Discapacidad de Navarra 2019-2025.
- Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de Accesibilidad Universal y Diseño para todas las Personas.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 6/2022, de 31 de marzo, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

Conclusión de todo lo anterior es la necesidad de que Navarra siga contando con una regulación legal foral que incorpore la Accesibilidad Universal de forma adaptada a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y a la normativa y estrategias más recientes, para seguir avanzando en la consecución de una sociedad inclusiva y accesible que garantice la autonomía de las personas, evite la discriminación y favorezca la igualdad de oportunidades de todas las personas y, en particular, de las personas con discapacidad, de las personas mayores o las personas que de forma temporal se encuentran con dificultades para relacionarse con el entorno.

Es preciso que la accesibilidad se entienda como necesaria no solo para las personas con discapacidad, sino para todas las personas que pueden llegar a beneficiarse de la misma a lo largo de las distintas etapas de la vida.

Junto a ello, es igualmente preciso que se agrupen las normas dispersas en normas sectoriales y de distinto rango referidas a otros aspectos esenciales para las personas con discapacidad abordados por la Convención.

Procede ahora desarrollar una la ley foral que incluya en su objeto la promoción de la autonomía de las personas, la inclusión y la participación en la sociedad en todos los ámbitos, especialmente en el sanitario, el de los derechos y servicios sociales, el educativo, el del empleo y el trabajo y el de la cultura, turismo, deporte y actividades de ocio, en consonancia con la normativa más reciente y con la constatación del hecho de que el número de personas con discapacidad u otras limitaciones va a crecer de manera importante con el envejecimiento de la población, ya que se estima que en 2050, una de cada seis personas en el mundo tendrá más de 65 años en Navarra, según el Observatorio de la Realidad Social, la tasa de dependencia llegará en 2035 al 65,8%.

3 -DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE LEY FORAL

El Anteproyecto de Ley Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de diez títulos, seis disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.

El contenido es el siguiente:

Títulos

Título I. Disposiciones Generales

Título II. No discriminación y autonomía

Título III. De la salud, los servicios sociales y el espacio sociosanitario

Título IV. De la Educación Inclusiva

Título V. Del empleo y el trabajo

Título VI. De la cultura y otras actividades de ocio, deportivas, recreativas y comerciales

Título VII. Disposiciones específicas sobre accesibilidad

Título VIII. Organización de la atención y participación de las personas con discapacidad

Título IX. Medicación y arbitraje

Título X. Régimen sancionador

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera. Plan de actuación para adaptación a lo dispuesto en esta ley foral en materia de accesibilidad.

Disposición Adicional Segunda. Aprobación de planes integrales de adaptación por las Entidades Locales.

Disposición Adicional Tercera. Adaptaciones terminológicas.

Disposición Adicional Cuarta. Impulso de medidas favorecedoras del mantenimiento del empleo en caso de discapacidad sobrevenida.

Disposición Adicional Quinta. Calificación e inscripción de los distintos tipos de Centros Especiales de Empleo.

Disposición Adicional Sexta. Composición y constitución del Consejo Navarro de niños, niñas y adolescentes.

Disposición Adicional Séptima. Ponderación de la renta de unidades familiares por existencia de personas con discapacidad a efectos de ayudas en el marco de políticas de familia.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera. Desarrollo reglamentario vigente.

Disposición Transitoria Segunda. Información, quejas e intermediación.

Disposición Transitoria Tercera. Puesta en marcha del Consejo Navarro de niños, niñas y adolescentes.

Disposición Derogatoria

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Disposiciones Finales

Disposición Final Primera. Modificación de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Disposición Final Tercera. Modificación de la Ley Foral 1/2022, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y se regula la organización, las funciones y el régimen de personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de dependencia en Navarra.

Disposición Final Cuarta. Modificación de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Disposición Final Quinta. Modificación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Disposición Final Sexta. Modificación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Disposición Final Séptima. Habilitación para el desarrollo de la presente ley foral.

Disposición Final Octava. Entrada en vigor.

4. OTRAS CUESTIONES

El texto de la norma va acompañado de una Memoria elaborada para el Consejo Escolar de Navarra.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Anteproyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos, en lo que concierne a educación, es decir,

el título IV, y consecuentemente emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 37, líneas 23-25, sustituir el punto 7 por: “Se garantizará una atención personalizada del alumnado con discapacidad que necesite atención prolongada en centros hospitalarios o en sus domicilios en la medida de lo posible manteniendo los recursos técnicos y humanos que tenía en el centro educativo hasta que se den las condiciones de salud para su regreso al aula de forma presencial”.
- En la página 38, línea 31, agregar al final de la frase “, desagregados por sexo”.

Pamplona, 30 de junio de 2022

El Presidente

Manuel Martín Iglesias

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola



EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA